

DECRETO SUPREMO N° 5337

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Las solicitudes de varias Cámaras de Comercio, de Industria y de otros contribuyentes, pidiendo se disponga el pago de impuestos nacionales, municipales, departamentales y universitarios, sin intereses, multas y recargos;

Que, el Estado debe proceder a efectuar recaudaciones dentro del plazo adecuado a la atención de los servicios públicos, cuya atención tiene término perentorio;

Que, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado una Ley que prorroga hasta el 31 de diciembre del año en curso, el pago de impuestos sin los intereses, multas y recargos de ley, considerándose dicho plazo mayor al que se puede otorgar en vista del pago de aguinaldos y otros gastos de fin de año que debe cubrir el Tesoro Nacional;

Que, por consiguiente, es procedente otorgar un plazo prudencial y perentorio para pago de impuestos sin intereses.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1° Por esta única vez, el pago de impuestos nacionales, departamentales, municipales y universitarios, sin intereses, recargos y multas, podrá efectuarse hasta el jueves 19 del mes en curso.

Artículo 2° Gozarán de la misma liberalidad los contribuyentes con notas de cargo en cualquier estado del juicio coactivo, exceptuando aquellos que tengan sentencia ejecutoriada y los que hubieren sido denunciados por personas ajenas a la Dirección General de Ingresos; Aduanas y Renta.

Artículo 3° Salvo los casos de contrabando, los impuestos en aduanas también pueden ser abonados en la forma señalada en los artículos 1° y 2° del presente Decreto Supremo.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve años.

Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO.? H. Moreno Córdova.? Walter Guevara A.? Germán Monroy B.? Julio Ml. Aramayo.? Jorge Tamayo R.- Hernando Poppe M.? Aníbal Aguilar P.? Jorge Antelo.